

# LA COMUNICACIÓN EN UN TRIPLE PRESENTE. DEMOCRATIZACIÓN DE LA CULTURA, DERECHO HUMANO Y LIBERTAD REPUBLICANA<sup>1</sup>

MARIA GLORIA VARELA<sup>2</sup>

## RESUMEN

El siguiente artículo se propone analizar una política de Estado como lo fue la promulgación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual estableciendo los respectivos vínculos con nociones como derechos, libertad y cultura. Asimismo, se pretende enmarcar la emergencia y posterior desarrollo del kirchnerismo como un movimiento político que supo convertirse en un proceso de democratización.

**PALABRAS CLAVES:** Kirchnerismo – tradiciones políticas – democratización – comunicación – ley de medios

## INTRODUCCIÓN

Por la necesidad de caracterizar el tiempo humano, San Agustín encontró en la idea del triple presente una respuesta a la pregunta ontológica del tiempo. Destinó las cosas pasadas a la memoria y las cosas futuras a la espera en un presente dilatado, ensanchado. Una no-coincidencia entre los tres tiempos. El presente de las cosas pasadas puede compartir entonces, el presente de las cosas presentes y el presente de las cosas futuras. Memoria, acción y expectación coexisten en un tiempo que son tres a la vez pero en un tiempo desencajado. El mismo que el Hamlet de Shakespeare declamaba “*The time is out of joint*”, un tiempo fuera de quicio en el cual Derridá explica, se encadenan los tres presentes modalizados (pasado, presente y futuro), donde habitan y asedian los espectros, los que no son ya y los que todavía no están.

Esta manera de pensar y *pasar* el tiempo es atribuible al imprevisto movimiento político que surgió en el año 2003 denominado kirchnerismo, que con un fuerte impulso democratizador supo primero, de la mano de Néstor Kirchner, promover la recuperación

---

<sup>1</sup> Este artículo es una versión ampliada de un ensayo presentado en el marco de la materia *Sociología y filosofía políticas de la actualidad argentina. Un intento de conceptualización*, dictada por el Prof. Eduardo Rinesi en la Maestría de Ciencia Política del IDAES/UNSAM.

<sup>2</sup> Lic. y Prof. en Artes – FFYL – UBA. Maestría en Ciencia Política en curso. Docente de Taller de Cine en CIDAC – BARRACAS. Co-Directora Revista Lindes.

de la política y profundizar luego, con Cristina Fernández de Kirchner, la democratización cultural y social.

En este trabajo, nos interesa destacar de este movimiento, una de las tantas políticas de Estado que representan esa manera de pensar el tiempo descrita anteriormente, nos referimos a la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, Ley 26.522, sancionada en el año 2009. Algunos debates, discursos e intentos de conceptualización del kirchnerismo nos permitirán reflexionar desde esta ley, sobre las tradiciones políticas reconocibles en este movimiento teniendo en cuenta ideas fundamentales que no pueden ser pensadas por fuera de la política: la libertad, el derecho y la cultura.

### **LAS CUATRO DEMOCRACIAS**

Si bien creemos que a partir del año 2003 se da comienzo a un proceso de democratización en manos de un movimiento político como el kirchnerismo, se hace necesario problematizar la idea de democracia y su desarrollo desde su vuelta en el año 1983. Entendemos que la década del ochenta es claramente señalada como la década de la transición democrática, no obstante, en *“De la democracia a la democratización”*, Eduardo Rinesi nos permite pensar la democracia en la década del 90 como rutina, en la explosión del 2001 como espasmo y finalmente en el 2003, como el origen de un proceso de democratización.

A partir de 1983, la Argentina comenzó “el duro camino de la consolidación democrática”, por la cual “la transición esta(*ba*) obligada a abrirse camino en una doble dimensión: transformar a un régimen autoritario en uno democrático y poner los basamentos de un nuevo régimen social de acumulación” (NUN: 1987). Ahora bien, lo que comenzó como un intento de prácticas y discursos democráticos resultó hacia el final de la década en el establecimiento de una democracia fuertemente liberal dando paso al inicio del menemismo durante el cual se forjó el bien conocido programa de reformas neoliberales. La “revolución conservadora” del menemismo, “se transformó en un modelo inédito de dominación hegemónica global que prevaleció claramente durante toda la década de los noventa, se prolongó brevemente con otra fórmula de gobierno durante los años posteriores y finalizó en forma abrupta, de la peor manera, como consecuencia del levantamiento popular de fines de 2001” (PUCCIARELLI: 2011). Es imperioso mencionar en este punto un contraste entre ambas décadas en lo que se refiere a la relación entre los representantes y los representados, ya que lo que parecía

ser en los ochenta “una visión de la democracia como gobierno del pueblo” que conducía “al involucramiento de la ciudadanía en la vida pública”, concluyó en los noventa en lo que Rinesi denomina “crisis de representatividad” donde lo que desapareció fue la legitimidad del lazo de representación (RINESI: 2007).

Proyectar la democracia como espasmo nos traslada al síntoma destituyente que implicó el “quilombo” del 2001 en el cual la sociedad estalló pero, espontáneamente irrumpió en el espacio público originando nuevos mecanismos de participación ciudadana. Luego de la “crisis de representatividad” de los noventa señalada por Rinesi, Eduardo Grüner nos ofrece percibir este clima de época que se vivía en la Argentina del 2001 como la “crisis de los representables”. Con este antecedente reciente, el 25 de mayo de 2003, Néstor Kirchner asumió la presidencia con un total de 22,24% de votos para volver a restablecer “la política en un lugar de primacía”. Desde su discurso de asunción pudimos avizorar el proyecto del nuevo gobierno para el cual por un lado, nos convocaba “a inventar el futuro” y por el otro, nos proponía un rol central del Estado como garante y defensor de la *res publica*. Una matriz igualitaria es señalada por Kitzberger cuando afirma que en el kirchnerismo “desde sus inicios en 2003, es reconocible la búsqueda consciente de una agenda de igualación en el campo de la sociedad y en la política” (FREIBRUN: 2011).

A esta altura, la democracia ya estaba instalada, ya había sido pensada, ya había sobrevivido entre las diversas tradiciones y culturas políticas heredadas del pasado, empero, un extraordinario movimiento político exigía que se lo conceptualice ya que emergía con un novedoso proceso de ampliación y universalización no ya de libertades (reclamadas en la década del ochenta) sino de derechos; con un Estado pensado como herramienta emancipadora fundamental para la transformación social y cultural. Finalmente, los *dichos y hechos* de los tres gobiernos kirchneristas nos permiten caracterizar hoy al kirchnerismo, no como una democracia de tal o cual manera, sino como un proceso de democratización.

## **DE LA 22.285 A LA 26.522. EL “PAGO” DE LA DEUDA**

La promulgación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (en adelante LSCA) durante el primer gobierno de Cristina Fernández de Kirchner (en adelante CFK) fue una de las políticas de Estado que hicieron visible este proceso

democratizador mencionado en el apartado anterior. Pero previamente a este análisis es preciso contextualizar brevemente el surgimiento de esta ley.

En el discurso que la Presidenta diera en el Teatro Argentino de La Plata el 18 de marzo de 2009, con el fin de presentar(nos) el anteproyecto de la futura LSCA, se hizo referencia a la invalidez de la Ley de Radiodifusión n° 22.285, no sólo debido a que no reflejaba el avance tecnológico acontecido en las últimas décadas sino por su origen, “grave, dictatorial”. Como es sabido, la transición a la democracia en la década de los ochenta arrastró la Ley de Radiodifusión creada bajo la dictadura militar de Videla y; en las siguientes décadas, sufrió diversas modificaciones mediante decretos que “facilitar(*on*) la concentración de la propiedad” (CRD). Asimismo, la conformación de multimedios nacionales dio paso a la constitución de conglomerados trasnacionales. Sin embargo, desde diversos sectores de la sociedad, persistió la demanda por una nueva normativa que derivó posteriormente en la Coalición por una Radiodifusión Democrática (en adelante CRD) reunida en 2004 en la cual se dejaron por escrito los 21 puntos para la nueva regulación del ejercicio de la comunicación en la Argentina. Si bien es difícil para algunos (y otros, muchos) reconocer los logros en materia de ampliación democrática por parte de los gobiernos kirchneristas, no podemos dejar de remarcar que ante la presencia de diversas demandas y reclamos en pos de la igualdad por parte de la sociedad, fue el Estado gobernado por Néstor Kirchner y CFK el que tomó “la decisión de implementar las medidas por las que quizás otros venían bregando desde antes” (RINESI: 2011). En el discurso anteriormente citado, la entonces Presidenta hizo alusión al pago por parte de este gobierno de la deuda que otros contrajeron: la deuda externa, la deuda con los derechos humanos, la deuda con los jubilados. Es evidente que la sanción de la LSCA fue otra de las deudas de la democracia saldadas por este gobierno.

### **UNA POLÍTICA DE ESTADO: MANIFIESTO DE TRADICIONES POLÍTICAS**

El kirchnerismo fue visto, pensado e incluso atacado según su condición de anómalo. Algo fuera de lo común llevó a varios científicos sociales a bosquejar un intento de conceptualización mientras el movimiento democratizador seguía su curso. En ese afán de teorizar, Forster declaró que “el kirchnerismo rescató la relación entre política y **emancipación**, entre política y **memoria popular**, entre política y **sueño igualitarista** y, sobre todo, volvió a poner de manifiesto que la invención **democrática** es

inescindible de la dimensión política del **conflicto**, de esa práctica que desvela lo que la ideología del poder intenta velar; la evidencia de lo no resuelto en el interior de la sociedad, la persistencia de una desigualdad contra la que se rebelan los incontables de la historia reapropiándose de lo mejor de la tradición política” (FORSTER: 2013) (la negrita me pertenece). Esta cita y sus resaltados nos permiten dar pie a las cuatro tradiciones políticas que Rinesi y otros autores señalan como características del kirchnerismo: republicanismo, democracia popular, liberalismo y jacobinismo. Incluso, y es nuestra intención en el presente trabajo, los rasgos de estas tradiciones políticas pueden ser explicados en base a la manera en que este movimiento político se (y nos) propuso pensar la comunicación.

Si partimos del republicanismo, vamos a encontrar en la noción de la comunicación como bien público aquella valoración por la *res publica* (la cosa pública). La propia LSCA considera a la actividad de los servicios de comunicación audiovisual como una actividad de interés público y CFK enfatizó en el discurso citado sobre el derecho de los argentinos a “aquellos bienes de carácter social”. Ahora, ese bien público hizo visible el conflicto que subyace en la política y que es reconocible en toda república en la cual lo público es un campo de batalla en donde se dirimen posiciones contrapuestas. Durante el debate de la ley y los tiempos posteriores a su sanción, el componente conflictivista del populismo representado por el kirchnerismo fue denostado sin comprender que esta característica es también compartida por el republicanismo. La tensión entre lo particular y lo universal forma parte del cuerpo social en el cual conviven diversos intereses. Los embates por parte de las corporaciones mediáticas fueron en su mayoría malinterpretadas como ataques hacia el gobierno y entre ellos mismos, y no hacia la sociedad en su conjunto que bregaba por el acceso a un bien común. No obstante, el Estado con sus instituciones y leyes republicanas supo asumir sus obligaciones como garante y guardián del bien de la república.

En el caso del liberalismo, si bien una de las medidas de tinte liberal a tener en cuenta por parte del Estado fue la de eliminar el delito penal por calumnias e injurias a favor de la libertad de expresión, Kitzberger explica que “el kirchnerismo ha disociado, además, el rol político de los medios de la visión liberal que los limita de manera exclusiva a la necesidad de controlar, como un guardián, el abuso de poder del Estado. Por el contrario, el entendimiento del papel democrático de los medios en el kirchnerismo ha estado centrado en la premisa de que los ciudadanos tienen igual derecho a participar,

activa y positivamente, en el proceso colectivo de autodeterminación” (FREIBRUN: 2013).

Lo citado anteriormente permite adentrarnos en la tradición democrática popular, fuente indiscutible del kirchnerismo. Definir la comunicación como un derecho humano fundamental, abogar por el pluralismo y la diversidad cultural desde la comunicación y promover desde el Estado la participación de la ciudadanía permitiendo el acceso de un bien público y cultural como la comunicación junto con la búsqueda de la autodeterminación colectiva, es claramente estar en consonancia con la idea de ampliación de la ciudadanía a través de políticas de Estado inclusivas como las que acompañaron a los movimientos democráticos de masas durante el siglo XX en Argentina. Sin ir más lejos, el anteproyecto de la LSCA contó con la participación de los diversos sectores (sindicatos, universidades, ONGs, organismos de derechos humanos, radios comunitarias, movimientos sociales, etc.) que conformaban la CRD pero se ratificó luego mediante la participación ciudadana, a partir de los foros regionales en todo el país que motivaron el debate y posterior modificación.

En términos de cultura, nos encontramos con un Estado que quiso ser “protagonista de la conformación histórica de las configuraciones culturales hegemónicas” (GRIMSON: 2007) pretendiendo construir y dar a conocer sus propias prácticas sociales y culturales en busca de un consenso que abarcase e incluyese a toda la sociedad. La posibilidad ofrecida desde el Estado a los colectivos y medios comunitarios de poder participar de un bien público como la comunicación, forma parte de una toma de conciencia de querer generar una nueva configuración cultural en base a la idea de cultura como reparadora, generadora de inclusión y conciencia ciudadana y de identidad.

Seguidamente, la tradición jacobina es ejemplificada por Rinesi cuando hace referencia a los discursos de CFK durante el conflicto con el “campo” acontecido en el año 2008, en los cuales “contraponía (...) la voz ilegítima y particularista de los dirigentes de las corporaciones a la voz, legítima y tendiente a la defensa del bien común, de los representantes del pueblo elegidos en las urnas” (RINESI: 2011). Según el autor, al interpelar la voz de los representantes del pueblo lo que se reivindica es la voz del pueblo mismo. En la sustitución de una voz por otra, aparece la lógica jacobina de funcionamiento del Estado como aquel capaz de encarnar una vocación “de redención social muy acentuada” y como encargado de rescatar al pueblo en nombre del mismo. Análogamente, encontramos esta lógica en el discurso de presentación del anteproyecto, durante el cual CFK deja claro sus deseos como resultado de la propuesta, entre ellos

“espero que el resultado de esta ley sea que cada uno aprenda a pensar por sí mismo y no como le marca una radio o un canal”. La protección del Estado en contra de las corporaciones mediáticas y su imposición de pocas y excluyentes voces, es garantizada desde la voz del representante legítimo a favor de un sujeto colectivo, “los 40 millones de argentinos”.

### **LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y UNA LEY “ANOTADA”**

Uno de los debates más importantes que surgió con la aparición de la LSCA tuvo que ver con el derecho a la libertad de expresión y el rol del Estado. Loreti y Lozano nos recuerdan que para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la libertad de expresión debe ser considerada tanto un derecho individual como social. Es decir, el derecho de todos a expresarse libremente sin censura, y al mismo tiempo, el derecho de que todos los ciudadanos puedan recibir información y diferentes opiniones. Aquí el debate oscila entre la libertad individual, defendida por algunos liberales “como una protección del interés individual en la autoexpresión, del derecho del individuo a decir todo cuanto quiera” (LORETI y LOZANO: 2014); y la libertad colectiva, la libertad de expresión entendida en términos de un derecho público, universal.

La disputa se acentúa cuando se intenta establecer el rol del Estado en base al tipo de libertad de expresión que elija garantizar. Y aquí es donde el Estado argentino optó por asumir ambas obligaciones, absteniéndose por un lado de censurar (mediante la medida mencionada anteriormente sobre la eliminación del delito penal de las calumnias e injurias) y prestándose como garante de la universalidad del derecho humano a comunicar, incorporando términos de pluralismo y diversidad cultural, mediante la sanción de la LSCA. El kirchnerismo puso en marcha nuevamente una política de Estado para seguir profundizando el proceso de democratización en términos de libertad de expresión entendiendo que la “idea de cultura democrática captura la inherente dualidad de la libertad de expresión” (LORETI y LOZANO: 2014), individual y cultural.

Considerar desde la LSCA la actividad de la comunicación audiovisual como un derecho humano fue parte de una iniciativa reconocida mundialmente, no obstante, la propuesta estaba ligada a las diferentes políticas de Estado que se venían realizando desde el 2003 en materia de derechos. De hecho, Fabiana Martínez, en su análisis sobre la “discursividad kirchnerista” encuentra que una de las dimensiones en la discursividad

de Néstor Kirchner tuvo que ver “con la constitución de un paradigma discursivo de los derechos” (BALSA: 2013) vinculado con la inclusión.

Puesto que es sabido que la LSCA tuvo como principio alinearse a todos los textos internacionales en materia de derechos humanos y algunos específicamente vinculados a la libertad de expresión, tales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención UNESCO de Diversidad Cultural, la Constitución Nacional y la CIDH Declaración de Principios Octubre 2000; es interesante destacar la propuesta de ley “anotada” por CFK a la hora de instruir al equipo encargado de la redacción del proyecto. El propósito radicaba en, por un lado, evitar la manipulación de la información y la intención de informar algo que no fuera, y por otro lado, explicitar y dar a conocer al conjunto de la sociedad el origen de la ley basado en el derecho comparado y en “las democracias más modernas y contemporáneas en materia de acceso a la información y de sistemas audiovisuales”. Asimismo, la ley “anotada” otorgaba el acceso a las modificaciones sufridas del texto de la ley que surgieran del debate y participación popular en los Foros Participativos de Consulta Pública y las audiencias parlamentarias.

### **Y QUE ESTA LEY, QUE VA A SER DE LA SOCIEDAD, QUE VA A SER DE LA ARGENTINA...**

En “*La libertad antes del liberalismo*” Quentin Skinner se propone recuperar la formulación clásica y neorromana de la libertad, también denominada libertad republicana, alertando su desacreditación por parte del posterior triunfo ideológico de la libertad pensada por el liberalismo. En palabras del autor, “con el ascenso de la teoría liberal a una posición de hegemonía en la filosofía política contemporánea, se ha perdido de vista la teoría neorromana de tal manera que el análisis liberal es visto comúnmente como la única forma coherente de pensar respecto del concepto en cuestión” (SKINNER: 2004).

La concepción neorromana de la libertad tiene su raíz en la antigua Roma pero fue retomada por algunos teóricos políticos ingleses durante el siglo XVII para defender la creación de la *Commonwealth*. La diferencia que estos teóricos planteaban con respecto a la concepción liberal de la libertad –que reconocía la libertad política sólo en base a la ausencia de coerción o interferencia de los deseos individuales- radicaba en que la falta de libertad podría darse no sólo por la interferencia sino también por presencia de la dependencia o sujeción política que impediría el ejercicio de los derechos civiles. “Los



autores neorromanos insisten, (...) en que vivir en una condición de dependencia es ya en sí mismo fuente de restricciones y una forma de restricción” (SKINNER: 2004).

La intención de resaltar esta idea de libertad republicana en el presente análisis tiene que ver con recuperar los argumentos formulados, por quienes defendían la república como única forma de gobierno en la cual los integrantes del cuerpo social pudiesen participar con su independencia personal resguardada por un Estado representativo. Uno de los argumentos era el de que los Estados libres “al igual que las personas libres, se definen por su capacidad para autogobernarse”. En estos Estados libres “las acciones del cuerpo político son decididas por la voluntad de sus miembros como conjunto” y por eso las leyes que rigiesen en ese Estado “deben ser promulgadas con el consentimiento de todos los ciudadanos, los miembros del cuerpo político como conjunto” (SKINNER: 2004). Aquí podemos detenernos y reflexionar sobre la LSCA nuevamente junto a las expresiones de CFK en aquel ya reiteradamente citado discurso del 18 de marzo de 2009:

“Un proyecto de ley debatido por la sociedad (...) Propuesta que ponemos a consideración de los argentinos para que estos la mejoren, a partir de convocar a ONGs, sindicatos, universidades (...) Que esta ley, que va a ser de la sociedad, que va a ser de la Argentina, sea una voz plural, en lo social, en lo federal, y que pueda ser un instrumento para que todos tengamos el derecho a ser visibles en la sociedad...”

Si la referencia a esta libertad republicana por parte de la mandataria aún no queda clara, en otro apartado de “*La libertad antes del liberalismo*” Skinner subraya en base a “La república de Oceana” de James Harrington que “Si y sólo si todos los individuos tienen el mismo derecho a participar en la elaboración de las leyes será posible asegurar ‘la libertad no sólo del Estado, sino de cada uno de los hombres’”. No solo tuvimos la posibilidad de pensar, repensar y modificar la LSCA en base a un proyecto de participación popular sino que no es menor destacar que el Estado fue capaz de posicionar primero en la agenda del debate y convertir luego en política de Estado, aquel reclamo que la democracia adeudaba desde el retorno a la democracia en el 83.

En contra de quienes se acoplaron con críticas al núcleo conflictivista del populismo característico del kirchnerismo, escamotearon el componente “consensualista, organicista y armonizador” (RINESI: 2008) que supo comprender la demanda de un sujeto colectivo universal y declarar la comunicación, ni más ni menos que, como un derecho humano universal bajo estándares internacionales introduciendo diversos canales de participación para públicos, privados y comunitarios.

Finalmente, y para continuar enfatizando en aquella concepción de la libertad republicana que encontramos en los *dichos y hechos* de la que fuera representante del pueblo argentino en 2009, transcribimos a continuación dos frases equivalentes, la primera pertenece a los teóricos políticos ingleses que respaldaban la libertad neorramana; la segunda le corresponde a CFK:

“Sólo se puede ser libre en un Estado libre” (SKINNER: 2004).

“Solamente podemos formar ciudadanos libres, si esos ciudadanos tienen la posibilidad de formar su propio pensamiento” (Cristina Fernández de Kirchner: 2009)

### **COMUNICACIÓN Y CULTURA: DOS POLÍTICAS DE ESTADO INSEPARABLES**

Si nos remitimos a los estudios sobre comunicación encontraremos que desde hace tiempo que los mismos se focalizan en los procesos culturales ya que entienden que las culturas son emisoras capaces de producir simbólicamente diversas manifestaciones culturales con una gran riqueza comunicativa. Esto fue comprendido y creemos, positivamente abarcado al adoptar una política comunicativa como la citada pero que entendemos también como parte de una política cultural. En el ámbito político la cultura puede aparecer desde la formulación de lo que se conoce como política cultural, es decir, aquella que “se refiere a los soportes institucionales que canalizan tanto la creatividad estética como los estilos colectivos de vida” y la que “se encarna en guías para la acción sistemáticas y regulatorias que adoptan las instituciones a fin de alcanzar sus metas” (YÚDICE: 2002). Esta política de Estado que se reconoce como comunicativa y cultural al mismo tiempo, estuvo acompañada por la creación de diversos canales de comunicación como lo son Encuentro y PakaPaka (canales de televisión), un exponencial fomento a la industria cinematográfica junto con la creación de BACUA (Banco Audiovisual de Contenidos Universales Argentino) y CEPIA (Centro de Producción e Investigación Audiovisual). De esta manera, se aspiró entonces a la búsqueda de un proceso de democratización cultural pero también de recuperación de una soberanía cultural evitando que los sectores dominantes siguiesen ejerciendo el dominio absoluto de la cultura.

## **EL PRESENTE EXPANDIDO**

Señalábamos más arriba en la introducción, que la manera en que el kirchnerismo pensó el tiempo está íntimamente relacionada con esta temporalidad dilatada, abierta, que permite recuperar el pasado y advertir el futuro desde un presente ensanchado, el triple presente de San Agustín. Varias son las políticas de Estado ubicables en esta forma de pensar el tiempo de este movimiento político que supo iniciar un proceso de democratización en la Argentina, pero nuestro interés como es sabido, es el de apuntar a la concepción de la comunicación y su consumación en la LSCA.

Creemos que el haber reflexionado sobre la necesidad de una nueva ley en materia de comunicación en términos de una “deuda de la democracia”, como aquel fantasma del pasado que asediaba a la sociedad desde la sanción de la Ley 22.285, tiene que ver con un movimiento deslizado desde el presente hacia el pasado. Una manera de abrir el pasado como modo de reparación pero desde la transformación activa del presente, en el sentido que lo explica Yabkowski al referirse a la política de derechos humanos del kirchnerismo. De modo similar, hay una manera de apresurar el futuro, de hacer presente el porvenir, considerar a aquellos que todavía no están, pero están llegando... Los jóvenes del futuro, los niños, niñas y adolescentes que la LSCA contempla como sujetos de derecho en “condiciones de igualdad de oportunidades para el acceso a la información, conocimientos, aptitudes y tecnologías de la información y las comunicaciones que posibiliten la superación de la brecha digital y promuevan la inserción (...) en la sociedad del conocimiento y el diálogo intercultural” (Ley 26.522). Por último, el salto tecnológico del cual tanto el Estado como la sociedad, estábamos prevenidos y nos propusimos entonces, construir colectivamente un soporte jurídico que incorpore aquellos avances.

Por eso insistimos en que el kirchnerismo no le temió al tiempo fuera de quicio, en todo caso optó por *pasarlo*; supo acomodarse al “tiempo político, inesperado, abierto” (BALSA: 2013) y en definitiva, atender a las huellas de la memoria y las imágenes-signo venideras desde el presente actual.

## **CONCLUSIÓN**

A partir del recorrido transitado, estamos en condiciones de afirmar que el kirchnerismo, en su anómala y sorpresiva forma de *decir y hacer* logró, mediante una de las tantas políticas de Estado, alterar la relación ente el pasado, el presente y el futuro.

Inmersos en un proceso de democratización, nos permitió como sociedad repensar la comunicación entendiéndola como un derecho humano y un bien público que fuera garantizado por el Estado. Con el propósito de formar ciudadanos libres, nos hizo partícipes de la conformación de una ley que contemplara a su vez la libre expresión y el acceso a la información y la pluralidad de voces. El Estado se hizo cargo de pagar una de las tantas deudas de la democracia y de esa manera devolvernos “la distribución de la palabra” (SOCOLOVSKY: 2012).

De cualquier modo, se puede *pasar* el tiempo como indicaba San Agustín pero no sin reconocer que el tiempo pasa, los cambios suceden y los restos resucitan. Mencionábamos más arriba la época de la transición democrática en la cual el Estado y la sociedad buscaban revertir la cultura autoritaria que heredábamos, pues aquí está nuevamente en el Estado. Los restos de la cultura autoritaria que descansaban entre nuestras instituciones han regresado para desechar en un soplo el trabajo colectivo que llevó a la sanción de la LSCA. ¿Cómo piensan el tiempo quienes habitan hoy día el Estado? Quizás el aquí y ahora del tiempo *zen*, una meditación perpetua que nos deja inmóviles, callados, y con nuestros derechos adquiridos suspendidos en el aire.

## BIBLIOGRAFÍA

- Balsa, Javier [et. al.]**, *Discurso, política y acumulación en el kirchnerismo*, UNQ, Quilmes, 2013
- Baranchuk, Mariana y Rodríguez Usé, Javier**, *Ley 26.522: hacia un nuevo paradigma en comunicación audiovisual*, Facultad de Ciencias Sociales - Universidad de Lomas de Zamora, Lomas de Zamora, 2011
- Berlin, Isaiah**, “Dos conceptos sobre la libertad”, en *Cuatro ensayos sobre la libertad*, Alianza, Madrid, 1988
- Derrida, Jacques**, *Espectros de Marx*, Trotta, Madrid, 2ª ed.: 1995
- Forster, Ricardo**, *La anomalía kirchnerista. La política, el conflicto y la invención democrática*, Planeta, Buenos Aires, 2013
- Freibun, Nicolás, Hamawi, Rodolfo y Socías, Manuel (Comps.)**, *Qués es el kirchnerismo: escritos desde una época de cambio*, Continente, Buenos Aires, 2011
- Grimson, Alejandro (Comp.)**, *Cultura y neoliberalismo*, CLACSO, Buenos Aires, 2007.
- Loreti, Damián y Lozano, Luis**, *El derecho a comunicar: Los conflictos en torno a la libertad de expresión en las sociedades contemporáneas*, Siglo XXI, Buenos Aires, 2014
- Miguez, Daniel**, *Diez años. Una década de gobierno kirchnerista*, Planeta, Buenos Aires, 2013
- Nun, José, y Portantiero, Juan Carlos**, *Ensayos sobre la transición democrática en la Argentina*, Puntosur, Buenos Aires, 1987
- Pérez, Germán J.**, “Genealogía del quilombo. Una exploración profana sobre algunos significados del 2001”, en *Cuadernos de Investigación de a.d.u.m. N° 5*, <http://www.adum.org.ar/wordpress/wp-content/uploads/2009/03/insert-adum-12-08-para-web.pdf>
- Pucciarelli, Alfredo (coord.)**, *Los años de Menem. La construcción del orden neoliberal*, Siglo XXI, Buenos Aires, 2011
- Ricoeur, Paul**, “Aporías de la experiencia del tiempo. El libro XI de las <<Confesiones>> de San Agustín”, en *Tiempo y Narración*, Tomo I, Ediciones Cristiandad, Madrid, 1987

- Rinesi, Eduardo, Nardacchione, Gabriel y Vommaro, Gabriel (Eds.),** *Los lentes de Víctor Hugo. Transformaciones políticas y desafíos teóricos en la Argentina reciente*, Prometeo, Buenos Aires, 2007
- Rinesi, Eduardo, Vommaro, Gabriel y Muraca, Matías (Comps),** *Si éste no es el pueblo. Hegemonía, populismo y democracia en Argentina*, Universidad Nacional de General Sarmiento, Los Polvorines, 2008
- Rinesi, Eduardo,** “Notas para una caracterización del kirchnerismo”, en *Debates y combates N° 1*, Buenos Aires, noviembre de 2011
- Rinesi, Eduardo,** “De la democracia a la democratización”, en *Debates y combates N° 5*, Buenos Aires, 2013, pp. 19-42
- Skinner, Quentin,** *La libertad antes del liberalismo*, Taurus-CIDE, México, 2004.
- Socolovsky, Miriam (Comp.),** *Dichos y hechos: discursos de asunción de presidentes argentinos, 1983 – 2011*, Punto de Encuentro, Buenos Aires, 2012
- Yudice, George,** *El recurso de la cultura*, Gedisa, Barcelona, 2002.

## FUENTES

- CRD (Coalición por una Radiodifusión Democrática), *Hacia una nueva Ley de Radiodifusión 21 puntos básicos por el derecho a la comunicación*, en <http://www.telam.com.ar/advf/imagenes/especiales/documentos/2012/11/509435587ec2.pdf>
- Discurso de Cristina Fernández de Kirchner en el Teatro Argentino de La Plata, 18 de marzo de 2009, [https://www.youtube.com/watch?v=EWIBMOEoH\\_k](https://www.youtube.com/watch?v=EWIBMOEoH_k)
- Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual